

Petición } M. P. S. Fran^{co} Gutierrez de Castañeda en n^{bre} de
D^{no} Antonio Alvarez de Toledo Jover y Guzman el
Bueno Marques de Villa Franca y del Veler; digo
que por la menor edad del D^{no} J^{ho} Alvarez de Toledo hijo
primogenito semi parte se hallava nombrado por su
Curador ad litem el Sr^{do} D^{no} Diego Diaz Coronel Abo-
gado que fue de bueltas en Consejo y en atenuon adu-
falleim^{to} y subsistia la menor edad el Titulado primo-
genito teniendo como tiene mi parte entera Comp^{ar}-
za y satisfaccion de la Conducta y otras circunstan-
cias el Sr^{do} D^{no} Pablo de Ondarra Abogado que
nombra por su Curador ad litem en lugar del referi-
do D^{no} Diego Coronel, por tanto A. V. A. Supp^o
se sirva haverle por nombrado, y precedida su
Aceptacion se le sirva el Cargo de tal Curador
ad litem y haga el Juram^{to} en la forma Ordinaria
para lo qual firma mi parte este Pedim^{to} con la
Justicia que pide Sr^{do} M. el Marques de Villa Franca
y del Veler = Fran^{co} Gutierrez de Castañeda =
vita esta Peticion por los S^{res} del Consejo por Decreto
que proveyeron en el mismo dia veinte y ocho de Abril
hubieron por nombrado por Curador ad litem del
D^{no} J^{ho} Alvarez de Toledo hijo primogenito el Sr^{do} D^{no}
Marques de Villa Franca y del Veler al Sr^{do} D^{no}
Pablo de Ondarra Abogado del Consejo desta Corte
en lugar y por falleim^{to} del D^{no} Diego Diaz Coronel
y mandaron se le Notificase lo Aceptare se publi-
case y diese la fianza que se requiere J^{ho} Veler

